



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXI

Managua, Jueves 13 de diciembre de 2007

No. 240

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Deportiva BMX de Nicaragua.....8123

Estatutos Asociación Departamental de Tenis Managua
(ADT-MANAGUA).....8127

Estatutos Asociación Departamental de Tenis Granada
(ADT-GRANADA).....8129

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución Ministerial No. 024-2007.....8132

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial MIFIC No. 058-2007.....8132

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 465-2006.....8133

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Acuerdo Ministerial No. 72-DM-55-2007.....8133

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública No. LP-01-01-2007.....8134

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Licitación Pública DIP-06-2007-ENATREL.....8135

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....8135

SECCION JUDICIAL

Declaratoria de Heredero.....8154

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION DEPORTIVA BMX DE NICARAGUA

Reg. No. 18938 - M. 6822220- Valor C\$ 1,545.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número Perpetuo tres mil novecientos cinco (3905), del folio número un mil setecientos sesenta y uno al folio número un mil setecientos setenta y tres (1761-1773), Tomo: II, Libro: DECIMO (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad Nacional denominada: “**ASOCIACION DEPORTIVA BMX DE NICARAGUA**”. Conforme autorización de Resolución del dieciséis de octubre del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis de octubre del año dos mil siete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número NOVENTA Y DOS (92), autenticado por el Licenciado Rómulo Ernesto Páramo Cortez, el día diecinueve de junio del año dos mil siete y escritura de ampliación número novecientos trece (913), protocolizada por el Lic. Alcides Bello López, el día veinticinco de septiembre del año dos mil siete. Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DEPORTIVA BMX DE NICARAGUA. **CAPÍTULO UNO.-DENOMINACIÓN, NATURALEZA, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y ACTIVIDADES.-** Arto. **PRIMERO.-** LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA BMX DE NICARAGUA es una entidad de carácter civil de índole eminentemente cultural y deportiva, no gubernamental, autónoma e independiente, creada sin fines lucrativos. Arto. **SEGUNDO.-** LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA BMX DE NICARAGUA tiene como sede y domicilio la ciudad de Managua, del Departamento de Managua, sin perjuicio de que pueda establecer filiales en cualquier otro departamento de Nicaragua; su duración se ha establecido en treinta años prorrogables. Arto. **TERCERO.-** LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA BMX DE NICARAGUA tiene como objetivo primordial mejorar las condiciones estructurales y organizativas para facilitar a niños y jóvenes, la práctica de las diversas modalidades del ciclismo BMX en Nicaragua. Arto. **CUARTO.-** Para los efectos de lograr su objetivo principal, LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA BMX DE NICARAGUA desarrollará las siguientes funciones: a) Establecer relaciones de trabajo con otras instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, que no contradigan el espíritu de la Asociación y estén dispuestas a coadyuvar con el objetivo de ésta; b) Promover las relaciones que permitan la

divulgación, el intercambio de información y la cooperación con instituciones afines; c) Crear los mecanismos que permitan la captación de recursos financieros, donaciones de materiales y equipos, asistencia técnica y humana, para ser puestos al servicio de los fines de Asociación; d) Impulsar la formación de Talleres, Centros de Estudios o Capacitación que permitan elevar los conocimientos técnicos; de entrenamiento y docencia del deporte, de arbitraje, estadísticas, administrativos y otros afines; de las personas que dirigen los distintos aspectos de las agrupaciones que hayan sido reconocidas como integrantes de la Asociación.

CAPITULO II.- DE LOS ASOCIADOS.- Arto.-QUINTO.- Son miembros de la Asociación: a) Los fundadores subscriptores de la Escritura de Constitución; b) Los afiliados, quienes formalmente soliciten su integración y cumplan con los requisitos establecidos al efecto, asimismo, y para todos los efectos establecidos en la Constitución de la Asociación Deportiva BMX de Nicaragua, los presentes Estatutos y las Leyes de la materia, se tendrá como Afiliados a las personas que ocupen los cargos de Presidente y Secretario de cada una de las Comisiones Municipales reconocidas como miembros de LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA BMX DE NICARAGUA en el Acta de Constitución, la cual es una afiliación representativa y no personal, de manera que si dichos cargos recayesen en la persona de alguno de los Fundadores de la Asociación, podrá cada Comisión nombrar un delegado sustituto de dicha persona para cada Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria a que convocados, en cada oportunidad; c) Los Miembros Honoríficos, son aquellos a quienes la Asociación otorgue ese rango, por su destacada participación en las actividades de la misma y dependiendo del nivel de participación, incluso pueden tener denominación de cargos también honoríficos. Los Asociados pueden ser personas naturales ó jurídicas.

Arto. SEXTO.- Para ingresar a la Asociación, el interesado deberá cumplir con los requisitos siguientes: a) Ser persona de honorabilidad reconocida, en el caso de las personas naturales; b) Demostrar que ha tenido participación activa dentro de los eventos realizados por la Asociación durante el año previo a la presentación de su solicitud; c) Haber colaborado económicamente por al menos un año continuo con las actividades de la Asociación, en las condiciones que hayan sido establecidas al efecto; d) Demostrar que sus actividades y finalidades no contradicen el espíritu y normas que rigen a la Asociación, en el caso de las personas jurídicas.

Arto. SEPTIMO.- La solicitud de ingreso de un nuevo miembro sea afiliado u honorífico, se presentará al Secretario de la Asociación, quien procederá a incluirla como punto de agenda, la cual será discutida y aprobada si procede, por la Asamblea General Ordinaria correspondiente o extraordinaria que especialmente se convoque al efecto. Las disposiciones contenidas en el artículo anterior, no tendrán riguroso cumplimiento durante en primer año de existencia de la Asociación, y los criterios de admisión serán establecidos para ese primer período por la Junta Directiva.

Arto. OCTAVO.- La condición de asociado se pierde por: a) muerte, en el caso de las personas naturales; b) Renuncia; c) Disolución, en el caso de las personas jurídicas; d) Expulsión y e) Cualquier otra causa que establezcan las leyes de la materia y los presentes Estatutos.

Arto. NOVENO.- Son derechos de los asociados: a) Participar en todas las actividades de la Asociación; b) Optar a cargos dentro de la Junta Directiva con derecho a voz y voto; c) Presentar proyectos, mociones y ponencias a la Junta Directiva para su consideración e implementación, dentro de los planes de desarrollo de las actividades de la Asociación; d) Patrocinar a la Asociación; e) Examinar los Libros de Actas y Contables de la Asociación y f) Recibir informes y publicaciones de la Asociación.

Arto. DECIMO.- Son deberes de los Asociados: a) Vigilar, cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Resoluciones adoptadas por la Asociación y sus órganos de dirección; b) Ejecutar cumplidamente los encargos, comisiones o atribuciones que se le encomienden; c) Asistir puntualmente a todas las reuniones a que fuere debidamente convocado; d) Realizar las aportaciones a que se comprometa de su espontánea voluntad y e) Entregar puntualmente las aportaciones que sean acordadas por la Asociación para cada uno de sus miembros.

Arto. DECIMO PRIMERO.- Los miembros Honoríficos

tendrán derecho de voz en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y podrán incluso proponer proyectos de trabajo para su consideración, no obstante, no tienen derecho a votar en las decisiones de las Asambleas en que tomen participación.

CAPITULO III.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.- Arto.- DECIMO SEGUNDO.- Los miembros de la Asociación están sometidos a un régimen interno que contempla la existencia de tres clases de sanciones: a) Amonestación, b) Suspensión y e) Expulsión.

Arto. DECIMO TERCERO.- Es susceptible de amonestación el asociado que incumpla una vez con cualquiera de los deberes establecidos en los presentes Estatutos.

Arto. DECIMO CUARTO.- El miembro de la Asociación que habiendo sido amonestado incurra nuevamente sin causa justificada en el mismo hecho que motivó la sanción, podrá ser suspendido de su calidad de miembro activo, por un periodo de un mes a seis meses, según sea considerada la gravedad de su reincidencia.

Arto. DECIMO QUINTO.- También será suspendido en los mismos términos del artículo anterior, el asociado que incurra en actos que atenten contra el decoro o los fines de la Asociación, exponiéndola a la pública reprobación.

Arto. DECIMO SEXTO.- Será expulsado de la Asociación el miembro que sea reincidente en causales de suspensión o fuere encontrado culpable de la comisión de delito por la Justicia Penal Nicaragüense o extranjera. El asociado que sea sujeto de investigación penal, quedará suspenso en su calidad de miembro activo hasta tanto no se emita el fallo correspondiente.

Arto.- DECIMO SEPTIMO.- En cualquier caso ninguna sanción podrá imponerse sin mediar la previa audiencia del interesado ante la Asamblea General de Asociados, quien es el único órgano de la Asociación facultado para conocer de tales situaciones.

Arto. DECIMO OCTAVO.- En caso de que el asociado no se conformare con la resolución que le imponga alguna de las sanciones establecidas, podrá apelar de la decisión ante la Junta Directiva de la Asociación, para solicitar la instauración del Tribunal Arbitral de la manera establecida en la Constitución de LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA BMX DE NICARAGUA. La decisión del Tribunal Arbitral es, en todo caso, irrecurrible, ya que por si misma se constituye como un segunda instancia procedimental o de Apelación.

CAPITULO IV.- DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.- Arto. DECIMO NOVENO.- El patrimonio de LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA BMX DE NICARAGUA estará constituido por: a) El Capital Inicial aportado en partes iguales de todos los socios fundadores y que asciende a la suma C\$ 10.000.00 (Diez mil córdobas) b) Bienes muebles o inmuebles y derechos que adquiera la Asociación a cualquier título legal o mercantil; c) Las contribuciones voluntarias que aporten los miembros asociados; d) Las donaciones, subvenciones o legados que se reciban de personas individuales o jurídicas, públicas o privadas; e) Donaciones y asistencia de Gobiernos, Organismos, Instituciones Nacionales e Internacionales y cualquier otro ingreso no previsto, que no esté reñido con las Leyes vigentes de la República de Nicaragua para esta clase de Asociaciones.

Arto. VIGECIMO.- Queda establecido que las Comisiones Departamentales y Municipales miembros de la Asociación, deberán destinar al menos un veinte por ciento de sus ingresos propios, al mantenimiento de la Asociación, sean éstos ingresos por concepto de ventas de derechos de transmisión, bienes o servicios, de conformidad con sus propios mecanismos de captación de recursos.

CAPITULO V.- DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- Arto. VIGECIMO PRIMERO.- Para el desarrollo de sus actividades LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA BMX DE NICARAGUA contará con los siguientes órganos: a) Asamblea General de Asociados, b) Junta Directiva, c) Dirección Ejecutiva, d) Consejos y Comisiones Especiales.

Arto. VIGECIMO SEGUNDO.- La Asamblea o Junta de Asociados, está constituida por los miembros activos de LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA BMX DE NICARAGUA, que se encuentren en pleno goce de sus derechos como tales.

Arto. VIGECIMO TERCERO.- Son atribuciones específicas de la Asamblea General de Asociados: a) El conocimiento y aprobación de los Estados financieros presentados por la Junta Directiva; b) La elección de Autoridades de la Asociación; c) La aprobación del plan

de trabajo y presupuesto anuales; d) La elaboración de los Reglamentos internos de la propia Asociación, como de cada una de sus Comisiones; e) La aprobación de reformas a la Constitución como a los presentes Estatutos. Arto. **VIGECIMO CUARTO**. - Para celebrar Asamblea General de Asociados, se convocará por escrito a los miembros de la Asociación con quince días de anticipación e indicando lugar, fecha, y hora de la sesión, así como los puntos de agenda a desarrollar. Arto. **VIGECIMO QUINTO**. - El quórum de las Asambleas Generales convocadas de conformidad con los Estatutos, se formará con la presencia del sesenta por ciento de los asociados a la hora señalada en el acto de la convocatoria. En caso de no contarse con esa cantidad de asociados, la sesión iniciará una hora después contando con los que hayan concurrido, y dicha Asamblea tendrá plena validez legal. Arto. **VIGECIMO SEXTO**. - Para la toma de decisiones en Asamblea, se requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los asociados activos que tengan intervención en la Asamblea correspondiente, si hubiere empate, el Presidente tendrá derecho a voto calificado; sin embargo, para las decisiones de Asamblea, relativos a la reforma de la Constitución y Estatutos, así como a la Disolución de la Asociación, requerirán como quórum indispensable, de la presencia de al menos el sesenta por ciento de los miembros y el voto favorable de las tres cuartas partes de los presentes; en este último caso, si al aplicar el cálculo porcentual resultaren fracciones, se redondeará el número al entero próximo superior. Arto. **VIGECIMO SEPTIMO**. - La Asamblea General Ordinaria, sesionará anualmente uno de los primeros quince días del mes de Diciembre. Las Asambleas Generales Extraordinarias difieren de las Ordinarias únicamente en que pueden ser convocadas en cualquier momento por la Junta Directiva de la Asociación, sea por decisión propia, sea por solicitud que realice ante la misma el cincuenta por ciento de los miembros activos de la ASOCIACIÓN DEPORTIVA BMX DE NICARAGUA; también tiene cabida la Asamblea Extraordinaria, cuando estando presentes la mayoría de los asociados, decidan espontáneamente, constituirse en Asamblea para resolver un determinado tema de interés para la Asociación. Arto. **VIGECIMO OCTAVO**. - La Junta Directiva de la ASOCIACIÓN DEPORTIVA BMX DE NICARAGUA se formará de la manera establecida en la Constitución Social y son sus principales atribuciones: a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos; b) Convocar a las Asambleas de Asociados; c) Presentar anualmente a la Asamblea, la memoria de la actividades realizadas, los Estados Financieros, así como los proyectos y presupuestos a ser aprobados para el año siguiente; d) Administrar los recursos y el Patrimonio de la Asociación, contando con los mecanismos de Fiscalización internos y externos que sean necesarios y con las facultades propias de un Mandatario o Apoderado Generalísimo; e) Ejecutar los Proyectos y Programas autorizados por la Asamblea General autorizando su funcionamiento; f) Aprobar las adquisiciones de bienes muebles o inmuebles; g) Nombrar los representantes que sean necesarios según los requerimientos de la Asociación. Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría simple, la mitad más uno de los votos concurrentes y en casos de empate, el Presidente gozará de voto de calidad. Para que haya una sesión válida de Junta Directiva, deberán haber sido convocados formalmente todos sus miembros por teléfono, nota escrita, correo electrónico ó cualquier medio verificable y estar presentes al menos tres de ellos en la fecha y la hora indicadas. Arto. **VIGECIMO NOVENO**. - Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva de LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA BMX DE NICARAGUA: a) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación con la calidad de un Apoderado General de Administración; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Asociados y de la Junta Directiva; c) Preparar las agendas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; d) Tomar decisiones urgentes bajo su responsabilidad, tratando de lograr el mayor beneficio para LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA BMX DE NICARAGUA, cuando sea imposible convocar a la Junta Directiva en Pleno, debiendo dar cuenta de dichas decisiones en la próxima reunión que se convocare al efecto; y e) Las demás que expresamente le confiera la Junta Directiva o la Asamblea General de

Asociados. Arto. **TRIGECIMO**. - Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva: a) La de ocupar la titularidad de la Presidencia en ausencia temporal del Presidente, se entenderá por ausencia temporal la notificación expresa realizada por el Presidente acerca de que no estará en condiciones de atender a su cargo temporalmente, sea por motivos personales o por causa de trabajos propios de la Asociación, así como la que sea declarada por la mayoría de los demás miembros de la Junta Directiva, ante la ausencia no justificada del Presidente, en por lo menos tres ocasiones, a las sesiones formalmente convocadas, dicha titularidad tendrá una duración limitada al período de ausencia del Presidente; y b) Desempeñar las funciones que directamente le asigne el Presidente o la Junta Directiva. Arto. **TRIGECIMO PRIMERO**. - Son atribuciones del Secretario: a) Redactar y autorizar con su firma las Actas de las sesiones de la Asamblea General de Asociados y las de la Junta Directiva, cuidando su respectiva inscripción en los Libros correspondientes; b) Extender toda clase de Certificaciones y escritos, autorizándolos con su firma así como transcribir las resoluciones de la Asamblea o la Junta Directiva para ser remitidas a quien corresponda conocer de ellas; c) Elaborar, de acuerdo con el Presidente, la Agenda a desarrollar para cada sesión de Asamblea General o de Junta Directiva; y c) Preparar la presentación de los informes y todo lo relativo a las sesiones de la Asamblea General. Arto. **TRIGECIMO SEGUNDO**. - Son atribuciones del Tesorero: a) Velar por el buen manejo administrativo de las cuentas y bienes patrimoniales de la Asociación; b) Informar periódicamente a la Junta Directiva acerca de la situación económica de la Asociación; c) Preparar de acuerdo con el Presidente, los informes Financieros y Presupuesto anual que serán presentados para su aprobación a la Asamblea de Asociados. Arto. **TRIGECIMO TERCERO**. - Son funciones del Vocal: a) Sustituir las ausencias temporales de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva; b) Cualquiera otra que le fuere asignada por la Junta Directiva. Arto. **TRIGECIMO CUARTO**. - LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA BMX DE NICARAGUA, para su mejor funcionamiento podrá contar con un DIRECTOR EJECUTIVO, que en todo caso tendrá las atribuciones específicas: a) Administrar los recursos humanos al servicios de la Asociación, encargarse de la contratación y despido del personal necesario; b) Celebrar los contratos, convenios o acuerdos que expresamente le señale la Junta Directiva; c) Dirigir las actividades de las comisiones y consejos cuya creación sea decidida por la Asamblea General, y forme los reglamentos internos que al efecto se emitan. El Director Ejecutivo, será nombrado por la Junta Directiva y, además de las ya establecidas, tendrá las atribuciones que en el acto de su nombramiento la Junta Directiva le designe. Arto. **TRIGECIMO QUINTO**. - Los Consejos y Comisiones serán creados por la Asamblea General o la Junta Directiva de LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA BMX DE NICARAGUA según sea requerido, para el mejor funcionamiento de la Asociación. Será indispensable la existencia de un Consejo Disciplinario, que estará constituido por uno de los representantes de cada Comisión Municipal, el cual será designado especialmente al efecto, y permanecerá en su cargo por el mismo período de su nombramiento. La Junta Directiva de la Asociación reglamentará el funcionamiento de los Consejos o Comisiones Especiales que se creen por la Asamblea General o por ella misma, incluyendo el Consejo Disciplinario. CAPITULO VI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. - Arto. **TRIGECIMO SEXTO**. - LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA BMX DE NICARAGUA podrá disolverse: a) Por la decisión tomada en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente al efecto, contando con el riguroso quórum y cantidad de votos establecidos en Arto. Vigésimo sexto de los presentes Estatutos; b) Por haberse vencido el plazo para el que la Asamblea General correspondiente haya decidido la prórroga del mismo; c) Por resolución de la autoridad competente, que haya autorizado su funcionamiento, todo de conformidad con lo establecido en Arto. 27 de la Ley 147. - Arto. **TRIGECIMO SEPTIMO**. - En cualquier caso de disolución, la Junta Directiva, convocará inmediatamente a la Asamblea General Extraordinaria, quién nombrará al Liquidador de la Asociación, quién tendrá las obligaciones

siguientes: a) Representar Legalmente a la Asociación en Liquidación y concluir las operaciones pendiente al momento de su disolución; b) Exigir las cuentas de la administración, a toda persona que haya manejado fondos de la Asociación; c) Cumplir y hacer efectivas todas las obligaciones pendientes; d) Otorgar finiquitos; e) Rendir cuentas de su gestión al final de la liquidación, presentando a la Asamblea General Extraordinaria, los Estatutos Financieros Finales de la Asociación, Al liquidarse el Patrimonio Social, si hubiere remanente de Activos, la Asamblea General Extraordinaria, los donará al Consejo Nicaragüense de Deportes. **CAPÍTULO VII.- DISPOSICIONES FINALES.** Arto. **TRIGECIMO OCTAVO.-** Por unanimidad de votos se ratifica a la Junta Directiva Provisional, electa en la Escritura de Constitución Social, quien estará en funciones a partir de la suscripción del presente instrumento. Del mismo modo se ratifica la autorización al SR. MÁXIMO ANTONIO JAEN LINARES, para que en calidad de Presidente de la Junta Directiva Provisional, concurra ante la Asamblea Nacional de Nicaragua y ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones sin fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, para realizar los trámites correspondientes a la autorización e inscripción legal de la ASOCIACIÓN DEPORTIVA BMX DE NICARAGUA.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mi, el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencias legales del presente instrumento que se otorga, de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia y de las especiales que contiene y envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se han hecho. Y leída que fue la presente Escritura a los comparecientes, las encontraron conforme, aprueban, ratifican y firmamos todos sin hacerle modificación alguna. Doy fe de todo lo relacionado. (F) ILEGIBLE- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (F) ALEXANDER DE JESÚS RIVERA RAMÍREZ.- (f) R. SOTELO.- **PASÓ ANTE MI:** Del frente del folio número ochenta y cuatro al reverso del folio número ochenta y nueve, de Mi Protocolo número **OCHO** que llevo en el presente año y a solicitud de **MÁXIMO ANTONIO JAEN LINARES, CARLOS ALBERTO PÉREZ ZELEDÓN, JAY RINGO JAEN LEAL, RAY ROBERT RAMÍREZ CASTRO y ALEXANDER DE JESÚS RIVERA RAMÍREZ** libro este **PRIMER TESTIMONIO** en seis folios útiles de papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua a las cuatro y cuarenta de la tarde del tres de Marzo del dos mil seis. **RAFAEL ANTONIO SOTELO AREAS**, Abogado y Notario Público.

Testimonio Escritura Pública Número Novecientos Trece (913) : ACLARACIÓN Y AMPLIACION A ESCRITURA NUMERO NOVENTA Y DOS (92) DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO: En la ciudad de Managua , República de Nicaragua a las tres de la tarde del día veinticinco de septiembre del año Dos Mil siete- . **Ante mi : Alcides Bello López**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad y debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la profesión del notariado durante un quinquenio que finalizará el tres de Mayo del año dos mil once , comparecen: **Máximo Antonio Jaen Linares**, casado, contratista, se identifica con cedula del Consejo Supremo Electoral número 566-180249-0000E (cinco seis seis guión uno ocho cero dos cuatro nueve guión cero cero cero E); **Carlos Alberto Pérez Zeledón**, casado, contador y Licenciado infieri en Derecho, se identifica con cedula del Consejo Supremo Electoral número 001-060869-0048K (cero cero uno guión cero seis cero ocho seis nueve guión cero cero cuatro ocho K); **Jay Ringo Jaen Leal**, casado, ingeniero civil infieri, se identifica con cedula del Consejo Supremo Electoral número 001-230672-0057C (cero cero uno guión dos tres cero seis siete dos guión cero cero cinco siete C); **Ray Robert Ramírez Castro**, administrador de empresas, casado, cedula numero 001-260254-0029A (cero cero uno guión dos seis cero dos cinco cuatro guión cero cero dos nueve A) y **Alexander de Jesús Rivera Ramírez**, casado, técnico en artes gráficas, se identifica con cedula del Consejo Supremo Electoral número 288-260378-0004Q (dos ocho ocho guión dos

seis cero tres siete ocho guión cero cero cero cuatro Q), todos los comparecientes son nicaragüenses , mayores de edad y de este domicilio , yo el Notario doy fe de que a mi juicio tienen la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar y en especial para otorgar este acto en el que actúan en su propio nombre e interés .- Hablan los comparecientes y dicen : (**PRIMERA**) **RELACION DE ESCRITURA** : Que mediante escritura numero **Noventa y dos (92) de CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES LUCRATIVOS** , otorgada en la ciudad de Managua a las Dos y cinco minutos de la tarde del día primero de Marzo del año dos mil seis , ante los oficios del notario **RAFAEL ANTONIO SOTELO AREAS** , en donde los comparecientes constituyeron la **ASOCIACIÓN DEPORTIVA BMX DE NICARAGUA** , la cual es de Naturaleza civil y sin fines de Lucro, siendo la presente aclaración sobre los siguientes aspectos: 1) **Órganos de Gobierno.-** 2) **Periodo de la Junta Directiva** .- 3) **Composición de la Junta Directiva**, y 4).- **Miembros de la Asociación** . Continúan manifestando los comparecientes y Dicen: (**SEGUNDA ACLARACIÓN**) Que mediante el presente instrumento Público y con el fin de despejar cualquier incógnita desean hacer la aclaración siguiente: 1) **Se deja establecido en la constitución y en los Estatutos, que los Órganos de Gobierno de la ASOCIACIÓN DEPORTIVA BMX DE NICARAGUA**, serán la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva.- 2) **Las Juntas Directivas se elegirán por un período de un año, el cual comenzará a contarse a partir del día de realizada la elección** .- 3) En los Estatutos en el artículo **Trigésimo Octavo se aclara que, la Juntas Directiva**, queda conformada de la Siguiente manera: Presidente; vicepresidente; secretario; tesorero; y Vocal.- 4).- En lo que respecta a los **Miembros de la Asociación**, en la cláusula cuarta de la Constitución se establece que son miembros de la Asociación los miembros fundadores y los representantes de las comisiones Municipales de Ciudad Sandino , El Crucero y del Municipio de Managua , agregando a esta cláusula lo siguiente: “**Además de los representantes de las comisiones de los Municipios ya mencionados, serán miembros Activos de la ASOCIACIÓN con derecho a voz y voto, el presidente y Secretario de las Comisiones Municipales que en el futuro la Asociación Organice, dichas Comisiones son las que representan a los Atletas o Corredores de Bicicletas, participantes en cualquier evento Nacional o Internacional, también tendrán Derecho a Voz y Voto los Afiliados que Apruebe la Asamblea General.**”- Siguen Manifestando los comparecientes y dicen: **TERCERA: ACEPTACIÓN:** Que aceptan la presente aclaración y Ampliación realizada a la escritura numero Noventa y dos (92) de CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA BMX DE NICARAGUA.- Así se expresaron los comparecientes a quienes instruí acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, valor y significación de las cláusulas generales que aseguran su validez y el de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, y leída que fue por mi toda esta escritura íntegramente a los comparecientes , quienes la encuentran conforme, aceptan, ratifican y firman sin hacerle ninguna alteración, junto conmigo el notario doy fe de todo lo relacionado. (f) ilegible (f) ilegible (f) ilegible (f) ilegible (f) A. Bello L. Notario. Pasó ante mí: Del reverso del folio numero quinientos noventa y tres , al frente del folio numero quinientos noventa y cuatro de mi protocolo número siete que llevo durante el presente año y a solicitud del señor, Máximo Antonio Jaen Linares, libro este primer testimonio compuesto por una hoja útil de papel sellado de ley, la que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del día veinticinco de septiembre del año dos mil siete. Lic. Alcides Bello López, Abogado y Notario.

Reg. No. 19464 – M. 6822625 - Valor C\$ 1,110.00

ESTATUTOS "ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE TENIS MANAGUA" (ADT-MANAGUA)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número perpetuo tres mil novecientos cuarenta y seis (3946), del folio número dos mil doscientos veintitrés al folio número dos mil doscientos treinta (2223-2230), Tomo II, Libro: Décimo (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE TENIS MANAGUA**" (ADT-MANAGUA). Conforme autorización de Resolución del siete de noviembre del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día siete de noviembre del año dos mil siete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CINCUENTA Y CUATRO (54), Autenticado por el Licenciado Salvador Antonio Bermúdez Cuevas, el día catorce de julio del año dos mil seis. Dr. Gustavo A. Sirias Q, Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE TENIS MANAGUA, pudiendo identificarse con las siglas (ADT-MANAGUA): Los comparecientes deciden en este acto constituirse en asamblea general y proceden de la siguiente forma actúa como presidente el señor **JUAN RAMÓN SEVILLA SEQUEIRA**, quien somete a consideración de la Asamblea un proyecto de Estatutos que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por unanimidad en los siguientes términos "**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE TENIS MANAGUA (ADT-MANAGUA) CAPITULO I DENOMINACION, AFILIACION, DURACION Y FINES. Arto. 1** De su denominación. la Asociación Departamental de Tenis Managua que podrá abreviarse ADT – MANAGUA, y que en los presentes Estatutos se podrá denominar la "Asociación" como Organismo Deportivo promotor de actividades de Tenis en las diferentes ramas y categorías en todo el Departamento de Managua. **Arto. 2** De Constitución y Domicilio. La Asociación Departamental de Tenis Managua se constituye como una Asociación civil, sin fines de lucro, de conformidad con la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete, "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 102., del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. **Arto. 3.** De sus Afiliaciones La Asociación Departamental de Tenis Managua, es un organismo reconocido por el **Instituto Nicaragüense de Juventud y Deporte (INJUDE)** y del **Comité Olímpico Nicaragüense (CON)**. La Asociación también acata sus Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones. **Arto. 4.** De su Duración: La duración de la ADT – MANAGUA será por tiempo indefinido, Autónoma en su régimen interno y se registrará por los presentes Estatutos. **Arto. 5.** De sus Fines.- La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Departamental, no gubernamental sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otro índole. **Arto. 6.** De sus Objetivos **1-** Promover, fomentar, organizar y desarrollar el Tenis en todas las categorías procurando una cobertura departamental. **2-** Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas y morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del Tenis en el Departamento. **3-** Promover y estimular el desarrollo del Tenis juvenil en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento. **4.-** Auspiciar, avalar y promover: **a-** Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencia **b-** Dictará las bases que rijan todas las competencias del Tenis en el Departamento, organizados o avalados por la Asociación. **c.—** Revisar y/o actualizar los reglamentos para la función interna de la Junta Directiva, conformación

y Funciones de las representaciones de la Asociación. **d.-** Promover la afiliación de personas naturales a la asociación. **e.-** Realizar reconocimientos, **5.-** Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del Tenis en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. **6.-** Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas del Tenis que deban representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su Participación, así como su debido entrenamiento y atención. **-7.-** La Asociación creará programas para la preparación de personal que Dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del Tenis en el Departamento. **- CAPITULO II – MIEMBROS DE LA ASOCIACION, FINANCIAMIENTO, PERIODO FISCAL, DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES. - Arto. 7.** De sus Miembros Los miembros integrantes de la Asociación son: Los miembros fundadores, las personas naturales debidamente afiliados a la Asociación de acuerdo al Reglamento de la afiliación La admisión de nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva, la cual informará de sus resultados a la Asamblea General para su ratificación. **Arto. 8.** De su Financiamiento La ADT – MANAGUA será financiada por las cuotas de membresía, ayuda gubernamental, donaciones, subsidio e ingresos de asuntos operacionales como torneos, campeonatos, seminarios y otros. **Arto. 9.** De su Período Fiscal: El período fiscal de la Asociación será de conformidad con las leyes tributaria vigente. **Arto. 10.** De los Derecho y Obligaciones de sus miembros. **Derechos 1-** Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. **2-** Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. **3-** Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación, organizar torneos oficiales y participar en los mismos. **4-** Participar u organizar en Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. **5-** Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo **6-** Participar en Campeonatos Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. **7-** Proponer por escrito reformas e innovaciones a la organización, Estatutos y Funciones de la Asociación. **8-** Cuando se forme parte de una selección o de un representante Departamental o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipos personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación **9-** Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. **10-** Llevar sobre su uniforme, respetando la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación, escuelas, gimnasios o club. **11-** Conocer de los resultados de la Asamblea General. **12.-** Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación. **Obligaciones 1-** Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. **2-** Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. **3-** Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. **4-** Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder organizar eventos oficiales o participar en ello, pagando sus cuotas como miembros federados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. **5-** Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. **6-** Presentar a la Junta Directiva un informe anual. **7-** Cuando se trate de representaciones y comités, presentar la nómina de los directivos con sus direcciones, actividades principales y cuadros de resultados de los torneos realizados durante el año y la lista de sus afiliados. **8-** Toda persona natural, afiliados a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado. **Arto. 11.- Sanciones.-** La infracción a las obligaciones anteriores, será sancionada por la Junta Directiva con

la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, lo que fundamentará su decisión según los establezca el reglamento disciplinario, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse tanto a los infractores sobre el caso y resolución de la Junta Directiva.

CAPITULO III Arto. 12 DE SUS ORGANOS. Los órganos de la Asociación son: La Asamblea General; y La Junta Directiva **Arto. 13.** Asamblea General: Es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera: **1-** La Junta Directiva con voz y voto. **2-** Los representantes o delegados a razón de un propietario con voz y voto, un suplente con derecho solo a voz, todos debidamente acreditados por escrito ante el Secretario General, por el representante legal de su respectiva escuela, gimnasio o club, que se encuentre afiliado y solvente en todos los aspectos con la Asociación. Los representantes o delegados deberán ser nicaragüenses. Las escuelas, gimnasios y clubes, para tener derecho a voto deberán haber participado en los últimos dos campeonatos departamentales. **Arto. 14** El quórum para conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno de las entidades miembros. En caso de que no existiera quórum el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizará una semana después con los miembros presentes. **Arto. 15** La mayoría simple de los votos presentes es requerido para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrá el voto de decisión. **Arto. 16** La elección de los miembros de la Junta Directiva será por medio del voto secreto. **Arto. 17.** Son atribuciones de la Asamblea General. **1-** Conocer y resolver sobre la modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad más uno de sus miembros **2-** Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos Por un período de 4 años, según la integración especificada en el Artículo 21. **3-** Conocer de la renuncia, ausencia o separación del cargo de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de la acuerdo a los presentes Estatutos. **4-** Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario. **5-** Acordar la disolución de la Asociación para lo cual se requiere de al menos 75% de los votos de los miembros de la Asamblea. **Arto. 18** Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias y podrán asistir en calidad de invitados representantes del CON. Y otras Organizaciones rectoras del deporte de que la Asociación es miembro. **Arto. 19** La Sesión de Asamblea General Ordinaria Se realizará una (1) Asambleas Generales Ordinarias preferentemente en Enero o Noviembre de cada año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: **1-** Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe **2-** Presentación de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo período. **3-** Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. **4-** Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros con la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, la convocará el Presidente a través del Secretario General con la menos quince (15) días de anticipación. **Arto. 20** La Sesión de Asamblea General Extraordinaria. Se celebrarán por convocatoria de: **1-** Del Presidente de la Asociación **2.-** Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación **3-** Al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación Para ello: **1-** Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse

otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, sea comprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes. **2-** En caso de existir negativa en la Junta Directiva a convocar a la Asamblea General, la convocatoria a las mismas podrán ser solicitada por los dos tercios de sus miembros afiliados y solventes, en el caso en que por algún motivo surjan discrepancias entre los afiliados y su Junta Directiva, EL INJUDE y/o el CON podrán ser invitados para que medien entre las partes y recomienden soluciones para resolver lo pertinente. **Arto. 21.** Junta Directiva: La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por: Un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, y un Fiscal. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un período de 4 años. **Arto. 22** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: **1-** Ser Nicaragüense, mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones. **2-** Pertenecer a una de las entidades de la Asociación. **3-** Ser de notoria honradez y calidad moral. **Arto. 23.** Funciones de la Junta Directiva La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Pero el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: **1-** Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Tenis a nivel departamental y las representaciones nacionales. **2-** Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los Asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. **3-** Cumplir y hacer cumplirlos presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación **4-** Afiliarse a una Federación cuando lo estime conveniente. **Arto. 24** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente y en Sesión Extraordinaria, con la misma asistencia. **Arto. 25** Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, **Arto. 26. DEL PRESIDENTE** El Presidente de la Junta Directiva es el presidente de la Asociación y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma. Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y formará los documentos y actas de la Asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia. Pueden resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. **Arto. 27 DEL VICEPRESIDENTE** Son atribuciones del vicepresidente suplir la ausencia temporal o definitiva del presidente, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del período de elección, previa ratificación de la Asamblea General. **Arto. 28 DEL SECRETARIO** Este tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación que le sean asignados, dirigirá las operaciones de la secretaría y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además asistirá puntualmente a la sesiones de la junta directiva, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo. Deberá presentar informe de las actividades de la secretaría a la Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a mas tardar 15 días después de celebradas la Asamblea o la reuniones de la Asociación. **Arto. 29. DEL TESORERO** Son atribuciones del Tesorero: Asistir al presidente En todos los asuntos que le sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. Percibir los fondos de la Asociación y depositarlo en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso: llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la asociación y el estado de cuenta bancaria; cobrar las cuotas de los afiliados y lo derechos participar en los torneos; para lo cual llevara los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales

deberán estar al día y supeditado a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros de la junta directiva. **Arto. 30 DEL FISCAL** Este tiene bajo su responsabilidad velar por el fiel cumplimiento de las leyes deportivas, estatutos, reglamentos, acuerdos de la junta directiva y demás disposiciones de la asociación. **Arto. 31** la ausencia sin causa justificada a (3) tres sesiones consecutivas o (4) cuatro alternas en un año de los miembros de la junta directiva, se tomará como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la junta directiva regulara sobre esta materia. **Arto. 32 DE LOS COMITÉES** Serán organismos auxiliares de la junta directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señalen la Junta Directiva por medio de acuerdos o reglamentos. **CAPÍTULO IV DE LOS CAMPEONATOS Arto. 33** La Asociación deberá organizar anualmente, en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: **a)** Campeonatos Departamentales, en las ramas masculinas y femeninas. **b)** Preparación de selecciones Departamentales a medida de sus posibilidades. El Reglamento de Competencia de la Asociación regulara esta materia. **CAPITULO V DEL PATRIMONIO Arto. 34** El patrimonio de la **ADT-MANAGUA** estará compuesta por: **a)** Los ingresos propios por inscripciones de membresía, y las cuotas de inscripción de campeonatos. **b)** Los fondos provenientes del CON, INJUDE, u otros organismos. **c)** Los aportes extraordinarios que reciba del gobierno o de otras entidades nacionales e internacionales. **d)** Las donaciones, legales. **ARTO. 35.** El patrimonio de la **ADT-MANAGUA** estará bajo la responsabilidad de la junta directiva, el cual será manejada conforme a lo establecido en los presentes estatutos. **CAPITULO VI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Son causas de disolución de la Asociación, las establecidas por la ley y las que fijen los estatutos. La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. **CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES Arto. 36.** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la junta directiva. La Junta Directiva electa Dispondrá de 6 meses como máximo a partir de esta fecha para elaborar los siguientes reglamentos: **a)** De afiliación **b)** Interno de la Junta Directiva **c)** De competencia **d)** De ética y disciplina **Arto. 37.** Los presentes Estatutos entraran en vigencia a partir de su aprobación y publicación en La Gaceta Diario Oficial. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi el Notario acerca del alcance, valor y trascendencia legal de este acto, el de su objeto el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída que fue la presente Escritura a los otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo el suscrito Notario. QUE DA FE DE TODO LO RELACIONADO (f) JUAN RAMON SEVILLA SEQUEIRA (f) JOAQUIN MORALES MONTERREY (f) JOSE ANTONIO MANTICA CABRERA (f) JOSE CAMILO MUÑOZ AGUIRRE (f) LEYLA BEATRIZ ZELAYA MINICUCCI (f) SALVADOR A. BERMUDEZ CUEVAS (NOTARIO) Entrelineas /Cuatro/ Si Vale. Testado / Tres / No Vale. PASO ANTE MÍ: Del frente del folio número noventa y dos al frente del folio número noventa y seis de mi protocolo número dos que llevo durante el presente año dos mil cinco y a solicitud del señor JUAN RAMON SEVILLA SEQUEIRA. Libro este segundo testimonio que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las nueve y treinta minutos de la mañana del día tres de agosto del año dos mil seis. En cinco folios útiles de ley. Salvador Antonio Bermúdez Cuevas, Abogado y Notario Público.

Reg. No. 19261 – M. 6822609 - Valor C\$ 1,110.00

ESTATUTOS ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE TENIS GRANADA" (ADT-GRANADA)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número perpetuo tres mil novecientos cuarenta y cinco (3945), del folio número dos mil doscientos quince al folio número dos mil doscientos veintidós (2215-2222), Tomo II, Libro: décimo (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE TENIS GRANADA" (ADT-GRANADA)** Conforme autorización de Resolución del siete de noviembre del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día siete de noviembre del año dos mil siete. Deberán Publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CINCUENTA Y CINCO (55), Autenticado por el Licenciado Salvador Antonio Bermúdez Cuevas, el día catorce de julio del año dos mil seis. Dr. Gustavo A. Sirias Q, Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE TENIS GRANADA (ADT-GRANADA) CAPITULO I DENOMINACION CONSTITUCION, AFILIACION, DURACION Y FINES. Arto. 1 De su denominación. la Asociación Departamental de Tenis Granada que podrá abreviarse ADT – GRANADA, y que en los presentes Estatutos se podrá denominar la "Asociación" como Organismo Deportivo promotor de actividades de Tenis en las diferentes ramas y categorías en todo el Departamento de Granada. **Arto. 2** De Constitución y Domicilio. La Asociación Departamental de Tenis Granada se constituye como una Asociación civil, sin fines de lucro, de conformidad con la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete, "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en la Gaceta Diario Oficial No.102., del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. **Arto. 3.** De sus Afiliaciones La Asociación Departamental de Tenis Granada, es un organismo reconocido por el **Instituto Nicaragüense de Juventud y Deporte (INJUDE)** y del **Comité Olímpico Nicaragüense (CON)**. La Asociación también acata sus Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones. **Arto. 4.** De su Duración: La duración de la ADT – Granada será por tiempo indefinido, Autónoma en su régimen interno y se regirá por los presentes Estatutos. **Arto. 5.** De sus Fines.- La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Departamental, no gubernamental sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otra índole. **Arto. 6.** De sus Objetivos **1-** Promover, fomentar, organizar y desarrollar el Tenis en todas las categorías procurando una cobertura departamental. **2-** Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas y morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del Tenis en el Departamento. **3-** Promover y estimular el desarrollo del Tenis juvenil en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento. **4.-** Auspiciar, avalar y promover: **a-** Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencia **b-** Dictará las bases que rijan todas las competencias del Tenis en el Departamento, organizados o avalados por la Asociación. **c.-** Revisar y/o actualizar los reglamentos para la función interna de la Junta Directiva, conformación y Funciones de las representaciones de la Asociación. **d.-** Promover la afiliación de personas naturales a la asociación. **e.-** Realizar reconocimientos, **5.-** Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del Tenis en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. **6.-** Seleccionar adecuadamente y conforme a sus

méritos a los deportistas del Tenis que deban representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su Participación, así como su debido entrenamiento y atención. **-7-** La Asociación creará programas para la preparación de personal que Dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del Tenis en el Departamento. **- CAPITULO II – MIEMBROS DE LA ASOCIACION, FINANCIAMIENTO, PERIODO FISCAL, DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES. -**

Arto. 7. De sus Miembros Los miembros integrantes de la Asociación son: Los miembros fundadores, las personas naturales debidamente afiliados a la Asociación de acuerdo al Reglamento de la afiliación La admisión de nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva, la cual informará de sus resultados a la Asamblea General para su ratificación. **Arto. 8.** De su Financiamiento La ADT – GRANADA será financiada por las cuotas de membresía, ayuda gubernamental, donaciones, subsidio e ingresos de asuntos operacionales como torneos, campeonatos, seminarios y otros. **Arto. 9.** De su Período Fiscal: El periodo fiscal de la Asociación será de conformidad con las leyes tributaria vigente. **Arto. 10.** De los Derecho y Obligaciones de sus miembros. **Derechos 1-** Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. **2-** Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. **3-** Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación, organizar torneos oficiales y participar en los mismos. **4-** Participar u organizar en Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. **5-** Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo **6-** Participar en Campeonatos Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. **7-** Proponer por escrito reformas e innovaciones a la organización, Estatutos y Funciones de la Asociación. **8-** Cuando se forme parte de una selección o de un representativo Departamental o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipos personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación **9-** Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. **10-** Llevar sobre su uniforme, respetando la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación, escuelas, gimnasios o club. **11-** Conocer de los resultados de la Asamblea General. **12.-** Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación. **Obligaciones 1-** Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. **2-** Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. **3-** Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. **4-** Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder organizar eventos oficiales o participar en ello, pagando sus cuotas como miembros federados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. **5-** Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. **6-** Presentar a la Junta Directiva un informe anual. **7-** Cuando se trate de representaciones y comités, presentar la nómina de los directivos con sus direcciones, actividades principales y cuadros de resultados de los torneos realizados durante el año y la lista de sus afiliados. **8-** Toda persona natural, afiliados a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado. **Arto. 11.- Sanciones.-** La infracción a las obligaciones anteriores, será sancionada por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, lo que fundamentará su decisión según los establezca el reglamento disciplinario, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse

tanto a los infractores sobre el caso y resolución de la Junta Directiva. **CAPITULO III Arto. 12** DE SUS ORGANOS. Los órganos de la Asociación son La Asamblea General; y la Junta Directiva. **Art.13** Asamblea General; Es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera: **1-** La Junta Directiva con voz y voto. **2-** Los representantes o delegados a razón de un propietario con voz y voto, un suplente con derecho solo a voz, todos debidamente acreditados por escrito ante el Secretario general, por el representante legal de su respectiva escuela, gimnasio o club, que se encuentre afiliado y solvente en todos los aspectos con la Asociación. Los representantes o delegados deberán ser nicaragüenses. Las escuelas, gimnasios y clubes, para tener derecho a voto deberán haber participado en los últimos dos campeonatos departamentales. **Arto. 14** El quórum para conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno de las entidades miembros. En caso de que no existiera quórum el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizará una semana después con los miembros presentes. **Arto. 15** La mayoría simple de los votos presentes es requerido para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrá el voto de decisión. **Arto. 16** La elección de los miembros de la Junta Directiva será por medio del voto secreto. **Arto. 17.** Son atribuciones de la Asamblea General. **1-** Conocer y resolver sobre la modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad más uno de sus miembros **2-** Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos Por un periodo de 4 años, según la integración especificada en el Artículo 21. **3-** Conocer de la renuncia o separación del cargo de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de acuerdo a los presentes Estatutos. **4-** Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario. **5-** Acordar la disolución de la Asociación para lo cual se requiere de al menos 75% de los votos de los miembros de la Asamblea. **Arto. 18** Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias y podrán asistir en calidad de invitados representantes del CON. Y otras Organizaciones rectoras del deporte de que la Asociación es miembro. **Arto. 19** La Sesión de Asamblea General Ordinaria Se realizará una (1) Asambleas Generales Ordinarias preferentemente en Enero o Noviembre de cada año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: **1-** Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe **2-** Presentación de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo periodo. **3-** Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. **4-** Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros con la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, la convocará el Presidente a través del Secretario General con la menos quince (15) días de anticipación. **Arto. 20** La Sesión de Asamblea General Extraordinaria. Se celebrarán por convocatoria de: **1-** Del Presidente de la Asociación **2-** Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación **3-** Al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación Para ello: **1-** Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, sea comprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes. **2-** En caso de existir negativa en la Junta Directiva a convocar a la Asamblea General, la convocatoria a las mismas podrán ser solicitada por los dos tercios de sus miembros afiliados y

solventes, en el caso en que por algún motivo surjan discrepancias entre los afiliados y su Junta Directiva, EL INJUDE y/o el CON podrán ser invitados para que medien entre las partes y recomienden soluciones para resolver lo pertinente. **Arto. 21.** Junta Directiva: La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por: Un Presidente, Un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, y un Fiscal. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un período de 4 años. **Arto. 22** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: **1-** Ser Nicaragüense, mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones. **2-** Pertenecer a una de las entidades de la Asociación. **3-** Ser de notoria honradez y calidad moral. **Arto. 23.** Funciones de la Junta Directiva La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Pero el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: **1-** Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Tenis a nivel departamental y las representaciones nacionales. **2-** Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los Asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. **3-** Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación **4-** Afiliarse a una Federación cuando lo estime conveniente. **Arto. 24** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente y en Sesión Extraordinaria, con la misma asistencia. **Arto. 25** Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, **Arto. 26. DEL PRESIDENTE** El Presidente de la Junta Directiva es el presidente de la Asociación y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma. Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y formará los documentos y actas de la Asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia. Pueden resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. **Arto. 27 DEL VICEPRESIDENTE** Son atribuciones del vicepresidente suplir la ausencia temporal o definitiva del presidente, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del período de elección, previa ratificación de la Asamblea General. **Arto. 28 DEL SECRETARIO** Este tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación que le sean asignados, dirigirá las operaciones de la secretaría y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además asistirá puntualmente a la sesiones de la junta directiva, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo. Deberá presentar informe de las actividades de la secretaría a la Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a mas tardar 15 días después de celebradas la Asamblea o la reuniones de la Asociación. **Arto. 29. DEL TESORERO** Son atribuciones del Tesorero: Asistir al presidente En todos los asuntos que le sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. Percibir los fondos de la Asociación y depositarlo en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso: Llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la asociación y el estado de cuenta bancaria; cobrar las cuotas de los afiliados y lo derechos participar en los torneos; para lo cual llevara los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditado a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros de la junta directiva. **Arto.**

30 DEL FISCAL Este tiene bajo su responsabilidad velar por el fiel cumplimiento de las leyes deportivas, estatutos, reglamentos, acuerdos de la junta directiva y demás disposiciones de la asociación. **Arto. 31** la ausencia sin causa justificada a (3) tres sesiones consecutivas o (4) cuatro alternas en un año de los miembros de la junta directiva, se tomará como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la junta directiva regulara sobre esta materia. **Arto. 32 DE LOS COMITÉS** Serán organismos auxiliares de la junta directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señalen la Junta Directiva por medio de acuerdos o reglamentos. **CAPÍTULO IV DE LOS CAMPEONATOS Artos. 33** La Asociación deberá organiza anualmente, en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: **a)** Campeonatos Departamentales, en las ramas masculinas y femeninas. **b)** Preparación de selecciones Departamentales a medida de sus posibilidades. El Reglamento de Competencia de la Asociación regulara esta materia. **CAPITULO V DEL PATRIMONIO Arto. 34** El patrimonio de la **ADT-GRANADA** estará compuesta por: **a)** Los ingresos propios por inscripciones de membresía, y las cuotas de inscripción de campeonatos. **b)** Los fondos provenientes del CON, INJUDE, u otros organismos. **c)** Los aportes extraordinarios que reciba del gobierno o de otras entidades nacionales e internacionales. **d)** Las donaciones, legales. **ARTO. 35.** El patrimonio de la **ADT-GRANADA** estará bajo la responsabilidad de la junta directiva, el cual será manejada conforme a lo establecido en los presentes estatutos. **CAPITULO VI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Son causas de disolución de la Asociación, las establecidas por la ley y las que fijen los estatutos. La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. **CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES Arto. 36.** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la junta directiva. La Junta Directiva electa Dispondrá de 6 meses como máximo a partir de esta fecha para elaborar los siguientes reglamentos: **a)** De afiliación **b)** Interno de la Junta Directiva **c)** De competencia **d)** De ética y disciplina **Arto. 37.** Los presentes Estatutos entraran en vigencia a partir de su aprobación y publicación en La Gaceta Diario Oficial.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi el notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legal de este acto el de su objeto el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída que fue la presente Escritura a los otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo el suscrito Notario. QUE DA FE DE TODO LO RELACIONADO. (f) ERIC RAUL CORREA ROBLETO. (f) MAURICO JOSE CHAMORRO CHAMORRO (f) RONALD BENARD COLE (f) BRETT JEBENS, (f) LAWRENCE MULLIGAN BENARD (f) SALVADOR A BERMUDEZ CUEVAS (NOTARIO). PASO ANTE MÍ; Del frente del folio número noventa y seis al reverso del folio numero noventa y nueve de mi protocolo número dos que llevo durante el presente año dos mil cinco al reverso del folio número sesenta de mi protocolo número dos que llevo durante el presente año dos mil cinco y a solicitud del señor ERIC RAUL CORREA ROBLETO, libro este segundo testimonio que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las nueve y treinta minutos de la mañana del día tres de agosto del año dos mil seis. En cinco folios útiles de ley. Salvador Antonio Bermúdez Cuevas, Abogado y Notario Público.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. No. 19463 - M. 6822799 - Valor C\$ 190.00

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 024-2007
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

En uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290 (Decreto 71-98 del 30 de octubre de 1998) y sus reformas; Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento General a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de marzo del año 2000) y sus reformas.

CONSIDERANDO**I**

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución número 018-2007 del tres de octubre del año dos mil siete, para efectuar el proceso de Licitación Restringida número 04-07 para la "Contratación de Seguro para el Edificio del MINREX", conforme el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones de la Licitación relativa al Seguro del Edificio, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha veintinueve de noviembre del año dos mil siete; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha Recomendación porque considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a las más favorable, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta y la que más conviene a los intereses de la Institución.

III

Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 84 de su Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada, en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, y siendo que no se presentó ningún Recurso por parte de los oferentes participantes. El Suscrito en uso de sus facultades:

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar la recomendación del Comité de Licitación, correspondiente a la Licitación Restringida No.04-07 para la "Contratación de Seguro para el Edificio del MINREX", contenidas en Acta de Evaluación de Oferta y Recomendación de Adjudicación del día veintisiete de noviembre del año dos mil siete.

SEGUNDO: Se adjudica la Licitación número 04-2007, "Contratación de Seguro para el edificio del MINREX," al oferente Aseguradora LAFISE hasta por la suma de U\$25,600.40 (Veinticinco mil seiscientos dólares con 40/100) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

TERCERO: El MBA. Luis Octavio Rodríguez López, Secretario General de este Ministerio comparecerá ante Notario Público para que en nombre y representación de esta entidad firme los contratos correspondientes.

CUARTO: Comunicar la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publicar por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil siete. **Samuel Santos López,**

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. No. 18440 - M. 6753704 - Valor C\$ 285.00

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC No. 058-2007

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio,

CONSIDERANDO**I**

Que es decisión del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, atender las urgentes demandas de la población nacional, originadas por el incremento de precios de los principales productos de consumo básico.

II

Que es voluntad de este gobierno establecer un diálogo abierto, franco y permanente con los productores, empresarios y distribuidores de bienes básicos de consumo, a fin de encontrar formas y mecanismos que permitan mantener precios razonables para el beneficio de los consumidores;

III

Que el Artículo 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, establece que si alguno de los Estados Contratantes se viere enfrentado a deficiencias generalizadas en el abastecimiento de materias primas y bienes finales básicos; o a circunstancias que amenacen en derivar en situaciones de emergencia nacional, dicho Estado podrá aplicar unilateralmente las disposiciones previstas en el Capítulo VI de este Convenio, relacionadas con la modificación de los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI);

IV

Que el Artículo 138 de la Ley 453, Ley de Equidad Fiscal, establece que los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), se registrarán de conformidad con el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, sus Protocolos; las disposiciones derivadas de los Tratados, Convenios y Acuerdos Comerciales Internacionales y de Integración Regional; así como lo establecido en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", su Reglamento y Reformas.

ACUERDA:

PRIMERO: Reducir a 0% los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), a los bienes básicos de consumo, que se detallan a continuación e independientemente de su origen.

SAC	DESCRIPCION
1101.00.00.00	HARINA DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLON)
1901.90.90.99	----Otras (productos elaborados a base de avena y cebada)
1902.1	- Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma:
1902.11.00.00	- - Que contengan huevos
1902.19.00.00	- - Las demás
2106.90.90.90	--- Los demás (preparaciones alimenticias elaboradas a base de soya)

La lista de bienes afectos a esta disposición será complementada sucesivamente con nuevos productos, conforme los resultados del diálogo con los diferentes sectores productivos y empresariales del país.

SEGUNDO: Los importadores, al momento de hacer efectiva la importación, deberán cumplir con las disposiciones aplicables en materia aduanera, tributaria, de sanidad vegetal y animal y salud pública, de acuerdo a lo estipulado por la legislación nacional.

TERCERO: Esta medida es de carácter transitorio y tendrá una vigencia de seis meses, prorrogables, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo Ministerial.

CUARTO: Se instruye a la Dirección de Defensa de los Consumidores del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, a establecer coordinación estrecha con las Instituciones correspondientes, para implementar los mecanismos necesarios que permitan dar fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 105 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, respecto de evitar la especulación y el acaparamiento de los bienes básicos de consumo, objeto del presente Acuerdo Ministerial. Así mismo, se le orienta a llevar un monitoreo permanente de los precios al consumidor final de estos productos, a fin de verificar que estas exenciones se traduzcan en beneficio de la población.

QUINTO: Notificar las modificaciones a las que se refiere el presente Acuerdo Ministerial a los Gobiernos Centroamericanos y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), a efectos de cumplir con lo dispuesto en el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

SEXTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia tres días contados a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación escrita, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Noviembre del año dos mil siete. Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No. 19568

La Dirección Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** LA SUSCRITA DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS, MINISTERIO DEL TRABAJO, **CERTIFICA:** Que en el tomo I del libro de resoluciones de Reformas Parcial/ Total de Estatutos, modificación/ Cambio de razón social, modificación y aprobación de reglamento interno que lleva al Registro Nacional de cooperativas de este ministerio en el **folio 121** se encuentra la **RESOLUCION NO. 465-2006**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION NO. 465-2006**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua seis de septiembre del año dos mil seis, las nueve y quince minutos de la mañana con fecha dieciséis de agosto del año dos mil seis, presento solicitud de **Aprobación e Inscripción de Reformas Total y Cambios de actividad de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS "GENERAL JOSE DOLORES ESTRADA" R.L (CAFSUC R.L)** siendo su domicilio en la comunidad de el destino comarca pavona central de san Dionisio departamento de Jinotega, cuya aprobación e Inscripción de reforma Total y Cambio de actividad de Estatutos se encuentra registrada en acta No 01, folio 001a 005, de Asamblea General de socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada a las diez y cuarentas minutos de mañana del día veintiuno de febrero del año dos mil seis. Este Registro Nacional previo estudio declaro procedente la aprobación e Inscripción de reforma Total de Estatutos y Cambio de actividad. Por lo que fundado en los artículos 65inc .b) 66inc a) de la ley General de Cooperativas ley (499) RESUELVE: apruébese la inscripción de Reformas Total y Cambio de actividad de Estatutos de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS "GENERAL JOSE DOLORES ESTRADA" R.L(CAFSUC R.L)** la que en adelante se denominara **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "GENERAL JOSE DOLORES ESTRADA" R.L (COSEMUGEJDE R.L)** certifíquese la presente resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el

diario oficial la Gaceta. - (f) lic. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DE LA DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis (f) Lic CARMEN M. TARDENCILLA MATAMOROS directora del Registro Nacional de cooperativas, d la Dirección general de cooperativas del ministerio del trabajo. Es conforme con su original, con el que debidamente fue cotejado, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Reg. No. 18594 - M. 6753786 - Valor C\$ 580.00

CERTIFICACION
LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGIAS Y MINAS, CERTIFICA: EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA ACEPTACION DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
ACUERDO MINISTERIAL No-72-DM-55-2007

CONSIDERANDO

I

Que la solicitud presentada ante este Ministerio con fecha veintiséis de Junio del año dos mil siete por el señor Walter Luna Doña, en su calidad de representante legal de la empresa CANTERAS SOCIEDAD ANONIMA, (CANSa), la cual se encuentra debidamente constituida bajo las leyes de la República de Nicaragua, Asiento No. 575, Páginas 275/293, Tomo I del Libro Segundo de Registro de Sociedad del Registro Público e inscrita con No. 3234, páginas 24/26 Tomo 51 de Personas del Registro Público departamental de Jinotega, para que se le acepte RENUNCIA PARCIAL de la CONCESION MINERA en el lote denominado DULCE NOMBRE, con una superficie de tres mil trescientos diez hectáreas (3,310.00 has), que se encuentran ubicadas en los Municipios de San Rafael del Sur del Departamento de Managua y San Marcos y Diriamba del Departamento de Carazo.

II

Que dicha Concesión fue originalmente otorgada a la empresa mediante Acuerdo Ministerial No. 341-RN-MC/2003 de fecha siete de noviembre del año dos mil tres.

III

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente.

IV

Que el concesionario ha manifestado que después de haber realizado reconocimiento geológico, se ha definido un área de la concesión en la que no existe posibilidad de encontrar piedra cantera factible para ser explotada, por lo que estiman conveniente hacer una reducción de la misma.

V

Que el concesionario ha cumplido con todas las obligaciones establecidas en la concesión minera anteriormente relacionada, según consta en Certificado de Cumplimiento de Obligaciones No. CN-14-07-07 emitido por la Dirección de Monitoreo Minero de la Dirección General de Minas en fecha veinte de julio del año dos mil siete.

VI

Que el concesionario ha solicitado que el lote original de tres mil trescientos diez hectáreas (3,310.00 has), se reduzcan mil doscientos sesenta hectáreas (1,260.00 has).

VII

Que el Departamento de Catastro de la Dirección General de Minas luego de revisar las coordenadas del área determino que las mismas no corresponden a las del área a conservar, por lo que se procedió a calcular dicha área dando como resultado final dos mil hectáreas (2,000.00 has) a mantenerse dentro de la concesión original.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn., la Ley No. 387 del 27 de julio del 2001, "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", su Reglamento y Reformas y la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" del 3 de Junio de 1998, su Reglamento y Reformas.

ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la RENUNCIA PARCIAL que hiciera la empresa CANTERAS SOCIEDAD ANONIMA, (CANSa), de la CONCESION MINERA en el lote denominado DULCE NOMBRE, quedando con una superficie final de DOS MIL HECTAREAS (2,000.00 has), ubicadas en los municipios de San Rafael del Sur del Departamento de Managua, y San Marcos y Diriamba del Departamento de Carazo y definidas por polígono delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM:

Vertice	Este	Norte
1	568000	1313000
2	573000	1313000
3	573000	1308500
4	569000	1308500
5	569000	1311000
6	568000	1311000
DESGLOCE MUNICIPAL		
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AREA(HA)
CARAZO	San Marcos	1,208.33
CARAZO	Diriamba	5.42
MANAGUA	San Rafael del Sur	786.24

La superficie renunciada queda libre de todo derecho treinta días después de su publicación en La Gaceta Diario Oficial.

El término de duración del presente Acuerdo Ministerial corresponde a la vigencia remanente de la concesión originalmente otorgada a la empresa CANTERAS SOCIEDAD ANONIMA, (CANSa), mediante Acuerdo Ministerial No. 341-RN-MC/2003 de fecha siete de noviembre del año dos mil tres.

El Registro Central de Concesiones de este Ministerio, extenderá la correspondiente Certificación de este Acuerdo, una vez que el titular manifieste por escrito su Aceptación, la cual deberá inscribirse y posteriormente publicarse en La Gaceta Diario Oficial.

Notifíquese este Acuerdo al interesado, por medio de la Dirección General de Minas de este Ministerio, para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil siete. (f).- EMILIO RAPACCIOLI.- MINISTRO.-Managua, 28 de septiembre del 2007.- Ing. Carlos Zarruk. Director General de Minas. Ministerio de Energía y Minas. Estimado Ing. Zarruk: Por este medio le estamos comunicando que aceptamos el Acuerdo Ministerial No. 72-DM-55-2007 en el cual se nos comunica de la aceptación de la renuncia parcial del lote denominado DULCE NOMBRE otorgado según Acuerdo Ministerial No. 341-RN-MC/2003 y en el que quedamos con una superficie remanente de 2,000 hectáreas definidas con las siguientes coordenadas UTM:

Vértice	Este	Norte
1	568000	1313000
2	573000	1313000
3	573000	1308500
4	569000	1308500
5	569000	1311000
6	568000	1311000

Le pedimos disculpas por la mala interpretación que hicimos de las coordenadas del área que nos estaban dejando como remanente y que nosotros entendimos eran las coordenadas del área a la que estábamos renunciando. Agradeciendo su comprensión a la presente, le saludo deseándole éxito en el desempeño de sus funciones. Atentamente, Lic. Walter Luna Doña. Gerente General Canteras S.A.- Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente CERTIFICACION en la Ciudad de Managua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil siete. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo

Ministerial inicia con la fecha de la Certificación. MARITZA CASTILLO CASTILLO, DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE CONCESIONES MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No 19263 - M. 6822691 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-01-01-2007

PROYECTO: "CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE LAPAROSCOPIA EN EL HOSPITAL ANTONIO LENIN FONSECA, EN LA CIUDAD DE MANAGUA".

El hospital Antonio Lenín Fonseca, Ubicado en Residencial las Brisas, de los semáforos Linda Vista, 3 cuadras hacia abajo y 3 cuadras al sur, Frente al antiguo INEC, en la ciudad de Managua, según Resolución Ministerial No. 359-2007, de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de construcción de obras, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto en referencia, en un plazo de 150 días calendarios.

Esta Adquisición será financiada con fondos del Tesoro Nacional.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Sub Dirección Administrativa Financiera ubicadas en el Hospital Antonio Lenín Fonseca, Managua; los días: 12, 13, 14, 15 17, 18Y 19 de Diciembre del año dos mil siete de las 8:00 a.m. a las 3:00 p.m.

Para obtener el CD (o versión electrónica) conteniendo el Pliego de Bases , Condiciones de la Licitación y planos del proyecto los posibles oferentes deberán de cancelar el valor indicado de C\$350.00 (Trescientos cincuenta córdobas netos), pagaderos en efectivo o cheque certificado, en la Oficina de Dirección Administrativa Financiera ubicadas en el Hospital Antonio Lenín Fonseca, Managua, el valor no es reembolsable.

Los oferentes deberán presentar a la entidad contratante, antes del acto de Apertura de las Ofertas, su Certificado Original y Vigente o copia certificado por notario público de Inscripción del Registro Central de Proveedores del Estado, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y si su registro es posterior al 9 de noviembre del 2006 la impresión del mismo. A los oferentes que no cumplan con este requisito, no se les serán aceptadas sus ofertas y se les devolverán sin abrir.

El Ministerio de Salud realizará Visita al Sitio de la Obra, el día 20 de Diciembre del 2007 a las 2:00 p.m.; el lugar de reunión se indica en el Pliego de Bases y Condiciones; se establece, que al momento de presentar su oferta el oferente deberá Manifestar, por escrito que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el Contrato.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de C\$100,000.00 (Cien mil córdobas netos).

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdobas, en la Oficina de Dirección Administrativa Financiera ubicadas en el Hospital Antonio Lenín Fonseca, Managua, de las 10:00 a las 11:00 a.m. del día 29 de Enero del año dos mil ocho.

Las ofertas serán abiertas a las 11:10 a.m. del día 29 de Enero del año dos mil ocho, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio del Hospital Antonio Lenín Fonseca, Managua.

Las disposiciones contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones tienen su base legal en la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Melvin Martín Agurcia Perrot, Presidente del Comité de Licitación Director General del Hospital Antonio Lenín Fonseca.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Reg. No. 19264 - M. 6822562 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA A
LICITACIÓN PÚBLICA DIP-06-2007-ENATREL****"PROYECTO OBRAS CIVILES PRIMERA ETAPA
SUBESTACION SANDINO"**

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), Entidad del dominio público del Estado, tiene el agrado de invitar a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, con Licencia de Operación, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la actividad de construcción de obras civiles, interesados en presentar ofertas selladas para la Ejecución del Proyecto Obras Civiles Primera Etapa Subestación Sandino.

- Esta contratación es financiada con fondos del tesoro nacional.
- Las obras se realizarán en la Subestación Sandino, localizada en el Municipio de Nagarote, Departamento de León.
- Los Alcances del Proyecto son los siguientes:
 - " Movimiento de Tierra y Conformación de Terraza.
 - " Obras de Drenaje pluvial
 - " Ductos de concreto para Cables de Control
 - " Construcción de Edificio de Control
 - " Construcción de Caseta para Planta de Emergencia.
 - " Suministro e instalación de Tanque Plástico Elevado para Agua Potable de 1,850.00 Lts.
 - " Construcción de Calles de Acceso y Rampas de Concreto
 - " Construcción de Cerca Perimetral de Malla Ciclón de 8' e Instalación de Portón de Acceso de 6.00 mts de longitud.
- El plazo máximo de ejecución del Proyecto es de doscientos cuarenta (240) días calendario.
- Los Oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Unidad Central de Adquisiciones de ENATREL, Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, los días hábiles comprendidos del 17 al 20 de Diciembre 2007, a un costo no reembolsable de C\$ 600.00 (Seiscientos Córdobas Netos), en horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
- Las ofertas deben incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto no menor del 3% del precio total de la oferta.
- Las ofertas deberán presentarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional, a la atención de la Unidad Central de Adquisiciones, a más tardar a las 9:00 horas del 29 de enero de 2008, en el Comedor de ENATREL.

ING. SALVADOR MANSELL, PRESIDENTE EJECUTIVO. 2-2

UNIVERSIDADES**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. 18931 - M. 6822280 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 198, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

LEOPOLDO ANTONIO ORDOÑEZ MEJIA, ha cumplido con todos

los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 7 de noviembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 18932 - M. 6822284 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 164, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

MARIELA AMANDA MALTEZ CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de junio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 21 de junio del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 18933 - M. 6822280 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 692, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

JOHANA DEL SOCORRO LOPEZ ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de enero del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 18934 - M. 6822280 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 195, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de**

Nicaragua". POR CUANTO:

JOHANA DEL SOCORRO LOPEZ ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de octubre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 18909 - M. 6822251 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 33, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

GINA REBECA BARILLAS AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Nutrición**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 30 de octubre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 18907 - M. 6822252 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0769, Partida No. 7586, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SILVIA MARIA LOPEZ TALENO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de mayo del 2003.- Directora.

Reg. No. 18908 - M. 6822201 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 259, Página 080, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

PABLO ANTONIO SEVILLA LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil siete. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Doctor Hernán Estrada Santamaria. Lic. Mariela Isabel Ordoñez, Directora, Registro Académico Central.

Reg. No. 18910 - M. 6822248 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 094, Tomo VIII, Partida 3893, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

ELIETH CRISTINA JUAREZ VILLALOBOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de octubre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, veinte de octubre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 18911 - M. 6822244 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 14, Página 48, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARGINE DEL PILAR DAVILA ARCE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le

extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Oscar Vargas Meza. Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 18912 - M. 6822235 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, certifica que en la página 060, bajo el Número 174, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

WENDELL LEONIDAS MORAN ESQUIVEL, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veinte días del mes de septiembre del año 2007. Rector de la Universidad, Mons. Juan Abelardo Mata Guevara.- Secretario General, Lic. José Tulio Salinas Weimar.- Lic. Ivania Toruño Montenegro, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. No. 18913 - M. 6822227 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad SANTO TOMAS DE ORIENTE Y MEDIODIA, CERTIFICA. Que bajo el Folio Número 036, Acta Número 71 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE ORIENTE Y MEDIODIA, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE ORIENTE Y MEDIODIA. **POR CUANTO:**

RAMON ANTONIO AGUILAR PEREZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Comercial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Granada, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Roberto Ferrey Echaverry. Secretaria General, Xiomara Pérez Martínez. Es conforme, Granada, diecisiete de septiembre del año dos mil siete. Lic. Xiomara Pérez Martínez, Dirección Registro Académico.

Reg. No. 18906 - M. 6822274 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de DIPLOMADO

EN ESTUDIOS ESPECIALIZADOS EN MEDICINA CLINICA, ORIENTACION EN CIRUGIA CARDIACA PEDIATRICA, presentada por CARMEN RODRIGUEZ MENA, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad Católica de Lovaina, Bruselas, Bélgica, el 15 de septiembre de 2007, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veintiocho del 26 de octubre del año dos mil siete, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de Diplomado en Estudios Especializados en Medicina Clínica, Orientación en Cirugía Cardíaca Pediátrica, de **CARMEN RODRIGUEZ MENA**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil siete. - Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de DIPLOMADO EN ESTUDIOS ESPECIALIZADOS EN MEDICINA CLINICA, ORIENTACION EN CIRUGIA CARDIACA PEDIATRICA, de CARMEN RODRIGUEZ MENA, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, inscripción No. 471, Folios 526, 527, Tomo III. Managua, 29 de noviembre del 2007.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil siete. - Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 18935 - M. 6822271 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos de Postgrados, Tomo XV de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 086, en el Folio 086, la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 086. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:**

KATHERINE EMILCE SANDISARAVIA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, al primer días del mes de octubre del año dos mil siete. Firma Ilegible, Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Licenciada María Jesús Fuentes Fraile, Decana. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 086, Folio, 086, Tomo XV del Libro de Registro

de Títulos. Managua, Nicaragua, 1 de octubre del año 2007. Firma Ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, uno de octubre del año dos mil siete. Hay una foto en la parte inferior izquierda. Firma Ilegible, Lic. José Palermo Ruiz Mairena. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, uno de octubre del año dos mil siete. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Dirección de Registro Académico.

Reg. No. 19034 - M. 6822403/2486749 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **ESPECIALISTA EN UROLOGIA GINECOLOGICA**, presentada por **JUAN CARLOS DE JESUS AVILEZ CEVASCO**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad Nacional Autónoma de México, México, D.F., el 22 de febrero de 2007 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número doce del ocho de mayo del año dos mil siete, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **ESPECIALISTA EN UROLOGIA GINECOLOGIA**, de **JUAN CARLOS DE JESUS AVILEZ CEVASCO**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil siete.- Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **ESPECIALISTA EN UROLOGIA GINECOLOGIA**, de **JUAN CARLOS DE JESUS AVILEZ CEVASCO**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, inscripción No. 412, Folios 453,454, Tomo III. Managua, 15 de junio del 2007.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de junio del dos mil siete.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 19035 - M. 6822391 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1434, Páginas Tomo III, del Libro 1434, de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

ROBERTO JOSE RUGAMA VIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los

derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril de 2006.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 12 de mayo de 2006.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 19036 - M. 6822337 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Rector de la UNIMET, certifica que en el asiento número 11 de la página 007 el tomo primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Metropolitana”**. **POR CUANTO:**

JOHNNY FRANCISCO SANCHEZ VADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de **Ciencias Económicas**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de diciembre del dos mil seis.

Es conforme, Managua, a los diecisiete días del mes de enero del 2007. Lic. Oscar Moreira Araica, Rector.

Reg. No. 19037 - M. 6822384 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 21, Folio 001, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos correspondiente a la Carrera de Licenciatura den Administración de Empresas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

YELBA LILA GUTIERREZ RUEDA, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de enero del año 2007.

Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Suzy Duriez González. El Decano, Lic. Juan Carlos Morales. Lic. Sonia Castillo, Directora Registro Académico Central..

Reg. No. 19038 - M. 6822383 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 131, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.JJ.SS que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CARLOS RENE CABALLERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 20 de agosto del 2007.- Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 19039 – M. 6822372/2094827 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 107, Página 54, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

CARLOS ALBERTO LUNA GARAY, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas con mención en Turismo y Hotelería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil siete.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de noviembre de dos mil siete.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 19040 – M. 6822371 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 157, Página 79, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

AMPARO MAGALLY WALLACE GADEA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Mercadeo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil siete.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de noviembre de dos mil siete.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 19041 – M. 6822356 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 109, Página 55, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

NAJLA FARAH XAVIERA ESLAQUIT LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Turismo y Hotelería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil siete.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de noviembre de dos mil siete.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 19042 – M. 6822354 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 76, Página 38, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

JAVIER AMINESLAQUIT LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil siete.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de noviembre de dos mil siete.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 19043 - M. 6822335 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 102, Página 051, Tomo I del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

HERNALDO ANTONIO HERRERA FAJARDO, natural de Estelí, Departamento de Estelí, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencia Animal**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Elmer Guillén Corrales. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal..

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de noviembre del año dos mil siete.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 19044 - M. 6822339 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 180, Página 090, Tomo I del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ELVIN OMAR JIMENEZ MEZA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Agronomía**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de noviembre del año dos mil siete.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 19045 - M. 6822306/2791663 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 348, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Médicas**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

JONATHAN ANDRES FLORES OTERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título **Licenciado en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEON.

Reg. No. 19046 - M. 6822341 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 188, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Odontología**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

BELKIS MARIELA ARGEÑAL VANEGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 13 de noviembre de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEON.

Reg. No. 19047 - M. 6822295 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 11, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Naturales y Matemática**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

NUBIA ROSA ARAGON MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática. **POR TANTO:** Le extiende el Título **Licenciada en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos noventa.- El Rector de la Universidad, O. Martínez O.- El Secretario General, M. Carrión M..

Es conforme. León, 4 de abril de 1990. Manuel Mayorga González, Director.

Reg. 19048 - M. 6822399 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 158, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

YOHARA DEL CARMEN MEDINA NAVARRETE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 30 de octubre de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19049 - M. 6822256 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 62, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MIRNA DEL SOCORRO FABBRI MEDRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 30 de agosto del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19050 - M. 6822298 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 71, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ISABEL DEL CARMEN MATAMOROS CABALLERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de septiembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19051 - M. 6822297- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 60, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MARIA AMINTA DIAZ MEZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

o□

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 30 de agosto del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19052 - M. 6822356 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 207, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

TATIANA MARCELA TREJOS RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 14 de noviembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19053 - M. 6822333 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 197, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

PERLA VERONICA SOZA MENDIETA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de octubre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19054 - M. 6822347 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 391, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

CESAR ENRIQUE GUERRERO ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de marzo del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19055 - M. 6822308 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 196, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ROLANDO MAURICIO ZELEDON BARQUERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de octubre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19056 - M. 6822312 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 126, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MARLA ADRIANA OLIVAS LAINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 8 de noviembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 19057 - M. 6822396 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 028, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

BRENDA DEL CARMEN LOPEZ BALLADAREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil siete.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz. Es conforme, Managua, 10 de enero del 2008. Lic. Jeanneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 19058 - M. 6822398 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 028, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

TOMASA DEL SOCORRO LOPEZ BALLADARES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes del noviembre del año dos mil siete.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz. Es conforme, Managua, 10 de enero del 2008. Lic. Jeanneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 19059 - M. 6822303 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 442, Página 221, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

NOEL ISAACC MENDEZ RIVERA, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández

Es conforme. Managua, tres de octubre del 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 19060 - M. 6822393 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1785, Página 152, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DALILA JAHOSCA ESTRADA CRUZ, natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, veinticuatro de septiembre de 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 19061 - M. 6822323 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 417, Página 209, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

WILLIAM VICTOR HOWARD RANKIN, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández

Es conforme. Managua, veintisiete de agosto del 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 19062 - M. 6822352 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 420, Página 210, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ANA OFELIA MEMBREÑO DIAZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández

Es conforme. Managua, veintisiete de agosto del 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 19063 - M. 6822321 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1608, Página 25, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

YASSARA CECILIA ULMOS GALAN, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarraba.

Es conforme. Managua, veinticuatro de septiembre de 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 19064 - M. 6822319 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1823, Página 171, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LUIS ALBERTO GAMEZ CARVAJAL, natural de Larreynaga, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney

Es conforme. Managua, veinticinco de septiembre del 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 19065 - M. 6822347 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 684, Página 343, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de **Arquitectura**, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JUAN PABLO TREMINIO SANDOVAL, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Eduardo Rodríguez Vásquez.

Es conforme. Managua, veintidós de noviembre del 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 19066 - M. 6822370 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1651, Página 46, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LEONARD ENRIQUE CASTILLO GARCIA, natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba

Es conforme. Managua, dos de octubre de 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 19067 - M. 6822368 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1876, Página 150, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.**

POR CUANTO:

JIMMY ANTONIO CASTELLON POTOSME, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil siete. Es conforme Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Managua, nueve de octubre del 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro UNI.

Reg. No. 19068 - M. 6822362 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado, Tomo XV, de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 001, en el Folio 001 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 001. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

LUZ ANAIS VALLE OCAMPO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil siete. Firma Ilegible, Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma Ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 001, Folio, 001, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, ocho de septiembre del año 2007. Firma Ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Dirección de Registro Académico". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho de septiembre del año dos mil siete. Firma Ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Director de Registro Académico. Hay un sello. Hay una foto en la parte inferior derecha.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho de septiembre del año dos mil siete. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Dirección de Registro Académico.

Reg. No. 19069 – M. 6822388 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense", certifica que a la Página tres, Tomo UNO del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Transferencia Tecnológica**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que

literalmente dice: **La Universidad Tecnológica Nicaragüense. - POR CUANTO:**

ORLANDO JOSE FORTIN PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Transferencia Tecnológica. PORTANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Dr. Horacio Bermúdez Cuadra. - El Secretario General, Ing. Rosario Sotelo Contreras. - Decano, Ing. Alejandro Quintana Najera.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve de octubre del año dos mil siete. - Directora (a).

Reg. No. 19070 – M. 6822388 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense”, certifica que a la Página dos, Tomo **UNO** del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Transferencia Tecnológica**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Tecnológica Nicaragüense. - POR CUANTO:**

LUCIA CRISTINA RAMIREZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Transferencia Tecnológica. PORTANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Dr. Horacio Bermúdez Cuadra. - El Secretario General, Ing. Rosario Sotelo Contreras. - Decano, Ing. Alejandro Quintana Najera.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve de octubre del año dos mil siete. - Directora (a).

Reg. No. 19111 - M. 6822439 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1184, Tomo III, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. - POR CUANTO:**

HERSCHELL MAUBRILIO VEGA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006. - Rector General (f) Evenor Estrada G. - Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 15 de noviembre del 2007. - Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 19112 – M. 68224530 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio doce, Asiento cuatrocientos sesenta y nueve, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: “**Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales**”, UCEM. **POR CUANTO:**

MARVIN ALBERTO BUSTO MORAGA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Administración de Negocios. **PORTANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Negocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y nueve días del mes de noviembre del dos mil cinco. - (f) Rectoría, Alvaro Banchs. - (f) Vicerrectoría, Margareth Banchs. (f) Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original. - Managua, dieciséis días del mes de diciembre de dos mil cinco. - Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. No. 19114 – M. 6828532 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 020, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

GIOCONDA VALESCA BRENES CISNE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil siete.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz. Es conforme, Managua, 10 de enero del 2007. Lic. Jeanneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 19115 - M. 6822556 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 258, Tomo V, Partida 776, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ALVARO NESTOR VALDIVIA LOPEZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de abril del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (a.i), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, treinta de abril del 2004. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 19117 - M. 6822581 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 17, Página 10, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Políticas**, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JOSE ANTONIO DAVILA MARADIAGA, natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Ramón Armengol Román Gutiérrez. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 19118 - M. 6822458 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 09, Página 48, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias de la Economía** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARLING DEL CARMEN GONZALEZ VALDIVIA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 19119 - M. 6822589 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Económicas**, se inscribió mediante número 269, página 269, Tomo I, el Título a nombre de:

GRACE RAQUEL LARIOS BETETA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil siete. Presidente Fundador, Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo S. Rector: Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán. Secretario General, Msc. Reynaldo José Oporta. Director de Registro, MBA. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 09 de noviembre del 2007. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 19120 - M. 6822563 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Económicas** se inscribió mediante número 271, página 271, Tomo I, el Título a nombre de:

WENDY PAOLA URBINA GUTIERREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil siete. Presidente Fundador, Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo S. Rector: Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán. Secretario General, Msc. Reynaldo José Oporta. Director de Registro, MBA. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 09 de noviembre del 2007. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 19121 - M. 6822595/2777099 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 684, Página 228, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

RAFAEL ANTONIO VILA DAQUIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Forense**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil siete.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.- Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil siete.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 19122 – M. 6822564 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 674, Página 225, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

NEHIL RAFAEL HERNANDEZ MURILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Forense**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil siete.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil siete.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 19123 – M. 6822533 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 476, Página 239, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

IDALIA DE LOS ANGELES MARTINEZ JIMENEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil siete.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de noviembre de dos mil siete.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 19124 – M. 6822462 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 123, Página 62, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

AIDAMINA KARINA LOPEZ TORUÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas, con mención en Banca y Finanzas**,

para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre de dos mil siete.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres del mes de septiembre de dos mil siete.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 19125 - M. 6822514 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1832, Página 176, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**. **POR CUANTO:**

LUIS CARLOS CERNA BARRANTES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, veinticinco de octubre de 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro UNI.

Reg. No. 19126 - M. 6822553 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1633, Página 37, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**. **POR CUANTO:**

CARMEN MARIA VEGA JARQUIN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme. Managua, dos de octubre de 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro UNI.

Reg. No. 19127 - M. 6822552 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1629, Página 35, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

OSCAR ENRIQUE LOAISIGA LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme. Managua, cuatro de octubre de 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro UNI.

Reg. No. 19128 - M. 6822527 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1634, Página 38, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JUAN CARLOS TALAVERA ARCIA, natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme. Managua, primero de octubre de 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro UNI.

Reg. No. 19129 - M. 6822530 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1638, Página 40, Tomo III, del Libro de Registro

de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RUSSELL ALEJANDRO RODRIGUEZ PEREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme. Managua, primero de octubre de 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro UNI.

Reg. No. 19130 - M. 6822409 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1738, Página 81, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FRANCIS JASMIN SOZA LOPEZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, nueve de mayo del 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro UNI.

Reg. 19131 - M. 6822418 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 361 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

TANIA GUADALUPE COREA MEDRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Especial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 3 de diciembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19132 - M. 6822416 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 239, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ANGELA MARIA SANCHEZ MOLINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de noviembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19133 - M. 6822420 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 307, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

GEMA BERENICE MONTERREY ARIAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 3 de diciembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19136 - M. 6822447 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 63, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Región Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ADRIANA YOLIVETH AGUILAR GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional

Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 6 de agosto del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19137 - M. 6822455 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 208, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

MARCELA CECILIA BERMUDEZ VEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 14 de noviembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19138 - M. 6822486 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 246, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

INDIRA LOURDES CASTILLO OBANDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de noviembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19139 - M. 6822487 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 249, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió

el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”.
POR CUANTO:

ANIELKA MARIA MANZANARES BERROTERAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas.
POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de noviembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19140 - M. 6822452 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 368, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”.
POR CUANTO:

ARIEL EVARISTO PARRALES RUEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Filología y Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 3 de diciembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19141 - M. 6822469 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 369, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”.
POR CUANTO:

FRANCIS DEYANIRA PRADO MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Turismo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 3 de diciembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19142 - M. 6822500 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 134, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Región Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MARYINA ELIZABETH DAVILA MONTENEGRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 14 de noviembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19143 - M. 6822501 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 137, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ROSALVA SARANTES ORTEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de noviembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19144 - M. 6822502 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 134, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

RITA AZUCENA MARADIAGA BELTRAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 14 de noviembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19145 - M. 6822548 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 132, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

DAMARIS DEL CARMEN ARTOLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 14 de noviembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19146 - M. 6822550 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 133, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MAYRA DEL SOCORRO CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 14 de noviembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19147 - M. 6822489 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 247, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JAZMINA ELIETE LOPEZHERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de noviembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19148 - M. 6822492 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 250, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JORGE RAMON GALEANO TREMINIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de noviembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19149 - M. 6822494 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 248, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JUAN JOSE GUTIERREZ ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de noviembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19150 - M. 6822496 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 357, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JUANA PAULA MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos

establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de noviembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19151 - M. 6822496 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 350, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

JUANA PAULA MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de noviembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19152 - M. 6822540 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 150, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

PERLA MARINA HERRERA DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de septiembre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19153 - M. 6822541 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica

que a la Página 234, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

YEYLIN MARIA FLORES LECHADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de noviembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19154 - M. 6822544 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 251, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

NORMA IRIS SILVA BOJORGE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de noviembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19155 - M. 6822534 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 365, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ROSA JULIA PARRALES ARIAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación media con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 3 de diciembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19156 - M. 6822516 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 371, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**.

POR CUANTO:

RAFAELA DEL SOCORRO RIVERA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 3 de diciembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19157 - M. 6822516 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 364, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**.

POR CUANTO:

RAFAELA DEL SOCORRO RIVERA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 3 de diciembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19158 - M. 6822518 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 352, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**.

POR CUANTO:

FRANCISCO JAVIER GAITAN DAVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Física-Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.- Es conforme. Managua, 20 de noviembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19160 - M. 6822561 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 296, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**.

POR CUANTO:

MARIA MERCEDES MORALES MURILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 20 de octubre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19161 - M. 6822575 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 105, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**.

POR CUANTO:

PATRICIA CONCEPCION SANCHEZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.- Es conforme. Managua, 3 de diciembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19162 - M. 6822577 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 240, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**.

POR CUANTO:

FRANCISCO JAVIER CARRION OSORIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.- Es conforme. Managua, 20 de noviembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19163 - M. 6822568 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 194, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ADA IVETH GONZALEZ GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de octubre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19164 - M. 6822570 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 239, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

DARLING DANISSE GONZALEZ GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial y de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de noviembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19165 - M. 6822583 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 308, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MARIA DOLORES GRIJALVA MANZANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.- Es conforme. Managua, 3 de diciembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19166 - M. 6822591 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 213, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

AMALIA DEL CARMEN CASTILLO OLIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 14 de noviembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19167 - M. 6822423 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 413, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MARLENE SAENZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 13 de julio de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

SECCION JUDICIAL**DECLARATORIA DE HEREDERO**

Reg. No. 19201 -M- 6822571 -Valor C\$ 285.00

Los señores Michaelé Andre Vega Najlis, Silvia Giselle, Claudia Elena, María Cristina, Roberto Emilio, Raymundo y Mauricio, todos de apellidos **Najlis Bolaños**, solicitan ser declarados Herederos Universales, de todos los bienes derechos y acciones que a su muerte dejara su señora madre **Angela Bolaños**, conocida como María de los Angeles Bolaños (Q.E.P.D), cualquier que se crea con igual o mejor derecho, oponerse dentro del término de ocho días después de la última publicación. Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil siete. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.

3-1